



7753503

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

F 12935

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Obra Don Guanella

RES. EXENTA N° 5232

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de Noviembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Obra Don Guanella, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
OBRA DON GUANELLA**

En Santiago, a 20 de noviembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante **SENADIS**; y, por la otra **la Obra Don Guanella**, rol único tributario N° **70.015.910-8**, representado en este acto por don/doña **Hernán Armando Latín Ramírez**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Panamericana Norte KM 25 camino Batuco, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que durante el primer semestre del año 2017, se constituyó una mesa de trabajo intersectorial entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, el Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial y SENAME para gestionar acciones en conjunto tendientes a generar un modelo de trabajo integral de atención en residencias.

2. Que en el mismo periodo, SENADIS firmó un convenio de transferencia con el Servicio Nacional de Menores SENAME, cuyo objeto era "dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda y a una vida inserta en la comunidad de personas adultas entre 24 años y más años en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva y que actualmente viven en residencias del SENAME."
3. Que la estrategia propuesta en dicho convenio, va dirigida a personas adultas que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o de organizaciones de la sociedad civil, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse de manera autónoma en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital y situación de discapacidad
4. Que paralelamente, el Ministerio de Desarrollo Social realizó una reasignación presupuestaria en favor de SENADIS para complementar los recursos destinados a conseguir la estrategia antes descrita.
5. Que, producto del trabajo de la mesa se seleccionó a la institución **Corporación Obra Don Guanella** para la ejecución piloto del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad para 46 adultos en situación de discapacidad residentes en la institución, acuerdo plasmado en el convenio **REX2017-4435** y su modificación **REX2017-4529**.
6. Que el piloto contempla, en su primer año de ejecución, la asignación de un bono de instalación por cada plaza convenida y cuyo destino debe ser acordado entre la institución y SENADIS, el cual dará respuesta a las necesidades de implementación de estrategias de inclusión levantadas en la primera etapa de instalación del piloto entre ambas instituciones
7. Que, el/la EJECUTOR/A, es una **corporación** sin fines de lucro según consta en certificado de vigencia emitido por el SRCel.
8. Que los antecedentes, fueron informados y evaluados por esta Autoridad, según se indica en Memorandum N° **2017/206**.
9. Que el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de complementar estrategias de inclusión social para las 46 personas adultas con discapacidad que se encuentran participando de la iniciativa piloto. Estas están relacionadas a la habilitación e implementación de estrategias de inclusión y mejoras de las condiciones de habitabilidad en espacios de uso cotidiano, para favorecer un desempeño funcional independiente y mejorar la calidad de vida de personas adultas en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma de **\$67.217.324.- (sesenta y siete millones, doscientos diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos)** que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al objeto del presente convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta **corriente N° 2000330903** que el/la EJECUTOR/A mantiene en el **Banco de Chile**.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento establecido en este convenio consiste en el bono de instalación contemplado como complemento en el piloto del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, que viene a dar respuesta al levantamiento de necesidades determinadas en la primera etapa de intervención y al objeto del presente convenio.

Los recursos serán destinados, exclusivamente por el/la EJECUTOR/A para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio.

Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, corresponden a los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de SENADIS.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

El EJECUTOR/A acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula 2° y se obliga a destinarlos a la habilitación e implementación de espacios adecuados para la atención, tratamiento y desarrollo de habilidades para la vida independiente.

El/la EJECUTOR/A deberá elaborar un Plan de Trabajo, el cual deberá contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento.

Este plan de trabajo deberá elaborarse durante el primer mes de ejecución del Convenio y deberá ser aprobado por ambas partes, se entenderá forma parte integrante de los informes técnicos del convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A

El/la EJECUTOR/A deberá:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, el cual deberá contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento. El plazo para su entrega, al Servicio, será dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes del vencimiento del primer mes de vigencia del convenio.
2. A dar ejecución y cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, el Manual de Rendición de Cuentas, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del presente convenio.
3. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objetivo del mismo y de su ejecución. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas “aportan a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
4. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como

en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.

5. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
6. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
7. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
10. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
11. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal necesario para la implementación del actual convenio, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **18 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, antes del vencimiento del plazo, la que debe estar firmada por el Representante Legal del/la EJECUTOR/A.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

OCTAVO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de **\$6.721.732.- (seis millones setecientos veintiun mil setecientos treinta y dos pesos)**.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

NOVENO: SUPERVISIÓN

El Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Plan de Trabajo propuesto por la entidad.
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
4. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del EJECUTOR/A.

DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecido en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados para su revisión y aprobación al Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, conteniendo, a lo menos, el monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Plan de trabajo: al término del primer mes de ejecución.

Primer Informe Técnico de Avance: Quince (15) días corridos a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio.

Segundo Informe Técnico de Avance: Quince (15) días corridos a partir del doceavo mes de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto, que forma parte integrante de los anexos de la presente resolución

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el tercer mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el noveno mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) del convenio. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por SENADIS

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del plan de trabajo.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a

terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña **Hernán Armando Latín Ramírez**, para representar al/a la EJECUTOR/A, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Asamblea de Socios, de fecha 7 de diciembre de 2015, suscrita ante la vigésima sexta Notaría Pública de Santiago.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 y 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
OBRA DON GUANELLA

En Santiago, a 20 de noviembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante **SENADIS**; y, por la otra **la Obra Don Guanella**, rol único tributario N° **70.015.910-8**, representado en este acto por don/doña **Hernán Armando Latín Ramírez**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Panamericana Norte KM 25 camino Batuco, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que durante el primer semestre del año 2017, se constituyó una mesa de trabajo intersectorial entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, el Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial y SENAME para gestionar acciones en conjunto tendientes a generar un modelo de trabajo integral de atención en residencias.
2. Que en el mismo periodo, SENADIS firmó un convenio de transferencia con el Servicio Nacional de Menores SENAME, cuyo objeto era "dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda y a una vida inserta en la comunidad de personas adultas entre 24 años y más años en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva y que actualmente viven en residencias del SENAME."
3. Que la estrategia propuesta en dicho convenio, va dirigida a personas adultas que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o de organizaciones de la sociedad civil, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse de manera autónoma en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital y situación de discapacidad
4. Que paralelamente, el Ministerio de Desarrollo Social realizó una reasignación presupuestaria en favor de SENADIS para complementar los recursos destinados a conseguir la estrategia antes descrita.
5. Que, producto del trabajo de la mesa se seleccionó a la institución **Corporación Obra Don Guanella** para la ejecución piloto del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad para 46 adultos en situación de discapacidad residentes en la institución, acuerdo plasmado en el convenio **REX2017-4435** y su modificación **REX2017-4529**.
6. Que el piloto contempla, en su primer año de ejecución, la asignación de un bono de instalación por cada plaza convenida y cuyo destino debe ser acordado entre la institución y SENADIS, el cual dará respuesta a las necesidades de implementación de estrategias de inclusión levantadas en la primera etapa de instalación del piloto entre ambas instituciones



7. Que, el/la EJECUTOR/A, es una **corporación** sin fines de lucro según consta en certificado de vigencia emitido por el SRCel.
8. Que los antecedentes, fueron informados y evaluados por esta Autoridad, según se indica en Memorandum N° 2017/206.
9. Que el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de complementar estrategias de inclusión social para las 46 personas adultas con discapacidad que se encuentran participando de la iniciativa piloto. Estas están relacionadas a la habilitación e implementación de estrategias de inclusión y mejoras de las condiciones de habitabilidad en espacios de uso cotidiano, para favorecer un desempeño funcional independiente y mejorar la calidad de vida de personas adultas en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma de **\$67.217.324.- (sesenta y siete millones, doscientos diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos)** que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al objeto del presente convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N° 2000330903 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el **Banco de Chile**.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento establecido en este convenio consiste en el bono de instalación contemplado como complemento en el piloto del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, que viene a dar respuesta al levantamiento de necesidades determinadas en la primera etapa de intervención y al objeto del presente convenio.

Los recursos serán destinados, exclusivamente por el/la EJECUTOR/A para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio.

Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, corresponden a





los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de SENADIS.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

El EJECUTOR/A acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula 2° y se obliga a destinarlos a la habilitación e implementación de espacios adecuados para la atención, tratamiento y desarrollo de habilidades para la vida independiente.

El/la EJECUTOR/A deberá elaborar un Plan de Trabajo, el cual deberá contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento.

Este plan de trabajo deberá elaborarse durante el primer mes de ejecución del Convenio y deberá ser aprobado por ambas partes, se entenderá forma parte integrante de los informes técnicos del convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A

El/la EJECUTOR/A deberá:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, el cual deberá contener las acciones mediante las cuales se ejecutará el financiamiento. El plazo para su entrega, al Servicio, será dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes del vencimiento del primer mes de vigencia del convenio.
2. A dar ejecución y cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, el Manual de Rendición de Cuentas, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del presente convenio.
3. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objetivo del mismo y de su ejecución. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas “aportan a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
4. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
5. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
6. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
7. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
10. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
11. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal necesario para la implementación del actual convenio, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **18 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, antes del vencimiento del plazo, la que debe estar firmada por el Representante Legal del/la EJECUTOR/A.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

OCTAVO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de **\$6.721.732.- (seis millones setecientos veintinueve mil setecientos treinta y dos pesos)**.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

NOVENO: SUPERVISIÓN

El Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del





- proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
 5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
 6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
 7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Plan de Trabajo propuesto por la entidad.
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
4. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del EJECUTOR/A.

DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecido en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados para su revisión y aprobación al Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, conteniendo, a lo menos, el monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Plan de trabajo: al término del primer mes de ejecución.

Primer Informe Técnico de Avance: Quince (15) días corridos a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio.



Segundo Informe Técnico de Avance: Quince (15) días corridos a partir del doceavo mes de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto, que forma parte integrante de los anexos de la presente resolución

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el tercer mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el noveno mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) del convenio. El formato de planilla de beneficiarios será proporcionado por SENADIS





Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del plan de trabajo.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.



DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/a la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña **Hernán Armando Latín Ramírez**, para representar al/a la EJECUTOR/A, consta en reducción a Escritura Pública de Acta de Asamblea de Socios, de fecha 7 de diciembre de 2015, suscrita ante la vigésima sexta Notaría Pública de Santiago.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

Hernán Latín

HERNÁN ARMANDO LATÍN RAMÍREZ

Representante Legal

Obra Don Guanella



Daniel Concha Gamboa

DANIEL CONCHA GAMBOA

Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SJA/JM/GHC



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017	PÓLIZA N° 3012017070477
---	-----------------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

TOMADOR OBRA DON GUANELLA		RUT 70.015.910-8			
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD		RUT 72.576.700-5			
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD		RUT 72.576.700-5			
DIRECCIÓN DE TOMADOR PANAMERICANA NORTE KM 25 ½		CIUDAD LAMPA			
COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA		
FIEL CUMPLIMIENTO	2017/11/28 - 2019/11/30	UF 251,52	UF 25,57		
VIGENCIA DEL SEGURO		NÚMERO DE DIAS	PRIMA NETA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 2017/11/28	HASTA 2019/11/30	732	UF 25,57	UF 4,86	UF 30,43
VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA COMA CUARENTA Y TRES UF					
TOTAL VALOR ASEGURADO					UF 251,52

AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A, emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por Tomador y/o Asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.

avla
Respaldao empresas
PAGADO



Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA
AVLA SEGUROS DE CREDITO Y
GARANTIA S.A.
RUT:76.363.534-1

RAMO 111	PRODUCTO 301	OFICINA 99	USUARIO GNUNEZ	OPERACIÓN -	MONEDA UF
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA 3012017070477		DOC. COMPAÑIA LÍDER 76.363.534-1	



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017	PÓLIZA N° 3012017070477
---	-----------------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

TOMADOR OBRA DON GUANELLA		RUT 70.015.910-8
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD		RUT 72.576.700-5
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD		RUT 72.576.700-5
DIRECCIÓN DE TOMADOR PANAMERICANA NORTE KM 25 ½	CIUDAD LAMPA	

OBJETO DEL SEGURO

"PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL EJECUTOR CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD."

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LA MISMA, CORRESPONDE A \$ 6.721.732 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS).

ADEMÁS ESTA PÓLIZA CUBRE MULTAS Y DEMÁS CLAUSULAS PENALES

SE DEJA ESTABLECIDO QUE ESTA PÓLIZA ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170111

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	% COMISIÓN	% PART
100931	DIRECTO	10	100,0



FIRMA AUTORIZADA
AVLA SEGUROS DE CREDITO Y
GARANTIA S.A.
RUT:76.363.534-1

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
Cerro El Plomo 5420 - Oficina 802 - Las Condes SANTIAGO



PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170111

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Reglas aplicables al contrato.

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

SEGUNDO: Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario": el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Afianzado": la persona natural o jurídica que, en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor. Puede coincidir con el Tomador.
- d) "Contratante", "Contrayente" o "Tomador": el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía": el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) "Ley" o "Contrato": el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley"; se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo. El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

CUARTO: Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

QUINTO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

SEXTO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

SÉPTIMO: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente

el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

Santiago, 15 de Septiembre 2017

CONSTANCIA

Banco Chile, sucursal Renca deja constancia que CONGREGACION OBRA DON GUANELLA, Rut 70015910-8, es cliente de nuestra institución desde 29/05/2000, manteniendo la cuenta corriente N°2000330903, a la fecha bien llevada.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado sin ulterior responsabilidad para nuestra institución.

Banco de Chile
RODRIGO ARCE ARCE
Ejecutivo de Cuenta Banca Empresa
Renca

Rodrigo Arce Arce
Ejecutivo de Banca Empresa
Banco de Chile

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



abb.- O.T. 456983

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA
ASAMBLEA DE SOCIOS**

OBRA DON GUANELLA

celebrada con fecha 26 de Noviembre de 2015.

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de diciembre de dos mil quince, ante mí, **JUAN RAMÓN VENEGAS MORVAN**, abogado, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, según Decreto Judicial número setecientos setenta y nueve-dos mil quince, de fecha dos de Diciembre del mismo año, y protocolizado con fecha siete de Diciembre de dos mil quince, bajo el Repertorio número doce mil veintiséis - dos mil quince, comparece: don **JORGE YSMAEL PINTOS RECALDE**, quien declara ser paraguayo, soltero, sacerdote, cédula de identidad extranjero número veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta guión tres.

1 compareciente mayor de edad, quien acredita su
2 identidad con la cédula antes citada y expone: Que
3 viene en reducir a escritura pública el Acta de
4 Asamblea de Socios de Obra Don Guanella, celebrada
5 con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil
6 quince. El compareciente deja constancia que dicha
7 acta se encuentra firmada por los señores José Carlos
8 Troncoso Salazar, Eugenio Landaeta Avendaño, Teresa
9 Ferrario Bozzo, Silvana Scapini Sanchez, María Gloria
10 Palma Costabal, Concepción Sánchez Alonso y Silvia
11 Negri Chiorrini, la cual es del siguiente tenor: "ACTA.
12 ASAMBLEA DE SOCIOS. OBRA DON GUANELLA. Con
13 fecha Veintiséis de noviembre de dos mil quince se hizo
14 la asamblea de socios de la Obra Don Guanella, en el
15 Estadio Italiano, Avenida Las Condes, Santiago.- Se dio
16 comienzo a las quince horas.- Asisten a dicha reunión
17 los siguientes socios: María Inés Pardo, Rut. Cuatro
18 millones seiscientos cuatro mil seiscientos veintitrés
19 guión cuatro.- Silvia Negri Chiorrini, rut dos millones
20 cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintinueve
21 guión ocho.- José Carlos Troncoso Salazar, rut tres
22 millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos
23 ochenta y ocho guión seis.- Lola Bergamali, rut un
24 millón novecientos veintiún mil trescientos sesenta y
25 dos guión cinco.- Edda Ferrario Bozzo, rut cuatro
26 millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos
27 veintitrés guión uno.- Silvana Scapani Sánchez, rut
28 siete millones setecientos veintidós mil cuatrocientos
29 cuarenta y seis guión K. Nora Escudera Di...

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO

1 guión dos.- Osvaldo Covarrubias Domínguez, rut seis
2 millones trescientos setenta y dos mil seiscientos ocho
3 guión siete.- Dionisio García Hernández, rut cuatro
4 millones cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y
5 cinco guión nueve.- Francisco Hernán Urrejola Mora,
6 rut seis millones novecientos diecinueve mil quinientos
7 ochenta y siete guión tres.- Sergio Vásquez Undurraga,
8 rut nueve millones setecientos cuatro mil sesenta y uno
9 guión tres.- Ainzane Costa Aliaga, rut catorce millones
10 quinientos treinta y un mil ochocientos diez guión
11 seis.- Miguel De Oto Karlezi, rut seis millones
12 novecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y
13 siete guión uno.- Marianne Davids Aguayo, rut nueve
14 millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos
15 veintiuno guión cuatro.- Juan Pablo Castillo
16 Astaburuaga, rut cinco millones ochocientos noventa y
17 cuatro mil quinientos treinta y tres guión seis.- María
18 Gloria Palma Costabal, rut nueve millones setecientos
19 ochenta mil setecientos cuarenta y ocho guión cinco.-
20 Sebastián Castillo Palma, rut dieciséis millones
21 doscientos once mil ochocientos seis guión cuatro.-
22 Eugenio Landaeta Avendaño, rut ocho millones
23 trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y
24 tres guión cuatro.- Florencia Briseño Petrinovic, rut
25 siete millones doscientos ocho mil setecientos
26 cincuenta y tres guión cuatro.- Teresa Ferrario Bozzo,
27 Rut tres millones doscientos cuarenta y cinco mil
28 trescientos veintiséis guión cero.- Concepción Sánchez
29 Alonso, Rut cinco millones cuatrocientos treinta y tres
30 mil seiscientos setenta y cuatro guión ocho.- Gladys



1 Vidal, Rut cinco millones ochocientos noventa y cinco
2 mil quinientos dieciséis guión cinco, Alessandro
3 Candiani, rut tres millones docientos cuarenta y seis
4 mil setecientos noventa y cinco guión cuatro, José Luis
5 Moure Oportot, Rut cinco millones ciento sesenta y
6 nueve mil trescientos cuatro guión tres.- Antonieta
7 Comparini Vergara, Rut seis millones veintiséis mil
8 quinientos setenta y uno guión dos, Maria Cecilia
9 Bambach Fuentes rut diez millones trescientos
10 cuarenta y siete mil trescientos dos guión cero, Rafael
11 Santiago Undurraga Raddatz rut diez millones
12 cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dieciséis
13 guion cuatro, Benjamín Castillo Palma, rut dieciocho
14 millones veintiún mil novecientos seis guion cuatro.-
15 **Primero:** Se procede, a continuación, a dar lectura a la
16 memoria anual, año dos mil catorce, y las rendiciones
17 de cuentas que fueron aceptadas por la unanimidad de
18 los socios,.- **Segundo:** El presidente expone que se ha
19 cumplido el plazo de cinco años del directorio y luego
20 se inicia el debate para la elección del nuevo directorio,
21 el que por aclamación de la asamblea y aceptación de
22 los elegidos, quedó constituido de la siguiente manera:
23 Presidente: R.P José Carlos Troncoso Salazar, Rut tres
24 millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos
25 ochenta y ocho guión seis.- Vice-Presidente: Eugenio
26 Landaeta Avendaño, rut ocho millones trescientos
27 cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres guión
28 cuatro Secretaria: Sra. Silvia Negri Chiorrini, Rut cinco
29 millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos
30 setenta y cuatro guión ocho.- Tesorera: Sra. Concepción

HQMHUMBERIO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Sánchez Alonso, Rut cinco millones cuatrocientos
2 treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro guión
3 ocho.- Directora: Señora Teresa Ferrario Bozzo, Rut
4 tres millones doscientos cuarenta y cinco mil
5 trescientos veintiséis guión cero.- Directora: Señora
6 Silvana Scapini Sánchez, Rut siete millones setecientos
7 setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis guión
8 K.-Directora: Sra María Gloria Palma Costabal rut
9 nueve millones setecientos ochenta mil setecientos
10 cuarenta y ocho guión cinco.- **Tercero:** el presidente
11 propone que se tome en consideración el tema de los
12 poderes y luego de un breve debate se acuerda por
13 unanimidad conferir poder a R.P Jorge Ysmael Pintos
14 Recalde, Rut veinticuatro millones, doscientos noventa
15 y cuatro mil, trescientos cincuenta, guion tres y R.P.
16 Hernán Armando Latín Ramírez, Rut ocho millones
17 trescientos dieciocho mil, ochocientos ochenta y nueve,
18 guión ocho, para que cada uno singularmente o en
19 conjunto anteponiendo a su firma el nombre de la
20 Corporación, la obligue y represente en todos los actos
21 relativos a su objeto o giro ordinario y en especial y
22 además en la celebración de los siguientes actos o
23 contratos, no siendo necesario acreditar frente a
24 terceros si ellos corresponde o no al giro social y los
25 cuales se detallan a título meramente ilustrativo, y sin
26 que impliquen limitación alguna a las amplias
27 facultades de administración: **Uno.-** Comprar y en
28 general adquirir a cualquier título, toda clase de bienes
29 corporales muebles, negocios, marcas, patentes,
30 derechos y privilegios sobre productos, materias

HUMBERIO
QUEZADA
MORENO

1 primas, fijar precios, formas de pago, formas de
2 entrega, y toda otra condición, plazo, y modalidades,
3 percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas
4 compradas o vendidas, ejecutar, renunciar y ejercitar
5 todos los derechos que al comprador o al vendedor
6 otorguen los Códigos Civil y de Comercio, renunciar
7 acciones tales como la de nulidad, rescisión,
8 resolución, o evicción, y aceptar renunciaciones. **Dos.-**
9 Celebrar contratos de promesa de compraventa o de
10 cualquier otro contrato respecto de toda clase de bienes
11 muebles, pactando los plazos o condiciones que
12 procedan. **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento toda
13 clase de bienes muebles, inmuebles, y servicios
14 materiales o inmateriales, equipos y herramientas, con
15 o sin opción de compra o leasing, fijando rentas,
16 cesiones, precios, honorarios, plazos de cualquier tipo,
17 condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar las
18 rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados
19 en arrendamiento o en cualquier otra forma de uso y
20 ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes
21 otorguen al arrendador o al arrendatario. **Cuatro.-** Dar
22 y recibir bienes en comodato, depósito, mutuo, o
23 anticresis, y convenir intereses y multas de todo tipo.
24 **Cinco.-** Celebrar contratos de trabajo, individuales y
25 colectivos con toda clase de trabajadores, ejercitando
26 las acciones que a la Congregación corresponda en los
27 contratos celebrados, fiscalizar la conducta de dicho
28 personal, suspenderlo, destituirle, despedirlo, fijar y
29 modificar los sueldos y demás tipos de remuneraciones,
30 y cualquier otra obligación que nazca de los contratos

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 de trabajo que celebre. **Seis.-** Celebrar contratos de
2 seguros de cualquier clase que sean, o de póliza de
3 garantía, pudiendo ejercitar sin restricción las acciones
4 que de tales contratos nacieren. **Siete.-** Solicitar
5 concesiones fiscales y municipales, solicitar propiedad
6 intelectual o industrial, sobre marcas comerciales,
7 modelos industriales, o patentes de invención,
8 pudiendo oponerse a inscripciones o registros en el
9 organismo competente, y adquirir y transferir las
10 mismas. **Ocho.-** Celebrar contratos de royalties o
11 licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, o
12 industrial, patentes y marcas comerciales y aceptar las
13 que se otorguen a la Congregación, pudiendo para este
14 efecto firmar solicitudes, escrituras públicas y
15 privadas. **Nueve.-** Representar a la Congregación ante
16 los organismos públicos, fiscales, semifiscales, o de
17 administración autónoma, Servicio de Impuestos
18 Internos, Dirección e Inspecciones del Trabajo,
19 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de
20 Seguro Social, Instituto de Normalización Previsional,
21 Servicios de Salud, Administradoras de Fondos Mutuos,
22 Servicio de Aduanas, y ante las Ilustres
23 Municipalidades, y demás organismos públicos o
24 privados, autónomos o centralizados. **Diez.-** Cobrar y
25 percibir lo que se adeude a la Congregación, judicial o
26 extrajudicialmente, firmando los recibos y
27 cancelaciones que procedan, y recuperar lo que a ella
28 pertenezca a cualquier título. **Once.-** Fijar domicilios
29 especiales. **Doce.-** Retirar de las oficinas de Correos y
30 Telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales



HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 procedimientos cibernéticos y\o telefónicos; girar,
2 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar
3 orden de no pago y hacer protestar cheques y otros
4 documentos a la vista; retirar talonarios de cheques,
5 solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de
6 ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros
7 o giros en las mismas. Contratar toda clase de
8 préstamos o créditos en Bancos, Instituciones
9 Financieras, de Crédito o de Fomento, la Corporación
10 de Fomento de la Producción, Banco del Estado de
11 Chile, Bancos comerciales, u otras, tanto nacionales
12 como extranjeras, bajo cualquier modalidad, en
13 especial, las que establece la ley dieciocho mil diez, sea
14 bajo la forma de apertura de líneas de crédito,
15 préstamos o mutuos de cualquier naturaleza, incluso
16 hipotecarios, prestamos con letras, avances contra
17 aceptación, o contra valores, descuentos, créditos o
18 avances en cuenta corriente o tarjeta de crédito, con
19 garantías o sin ellas, tanto en moneda nacional como
20 extranjera o unidades reajustables. Abrir acreditivos
21 simples o documentarios, revocables o irrevocables,
22 divisibles e indivisibles. Autorizar cargos en cuenta
23 corrientes para boletas de garantías, o para cualquier
24 otra finalidad. Tomar, endosar, prorrogar, revalidar, y
25 cancelar depósitos a plazo, y percibir su valor, así como
26 también respecto de boletas de garantías y vale vistas.
27 Girar, aceptar, endosar en dominio, en garantía o en
28 comisión de cobranza, reaceptar, avalar, cancelar,
29 prorrogar, cobrar, protestar, descontar, negociar,
30 depositar, letras de cambio, cheques, pagarés

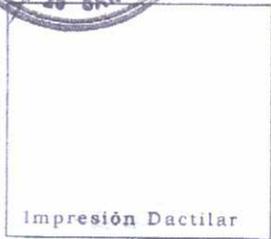
1 libranzas, vales documentos de embarque, y demás
2 documentos mercantiles y bancarios, así como todo tipo
3 de instrumentos negociables en general. Operar en
4 forma amplia en el mercado de capitales. Realizar toda
5 clase de operaciones de bolsa, y corretaje. Comprar,
6 vender, suscribir, bonos, acciones, y valores
7 mobiliarios. **Veintiuno.-** Pagar en efectivo, por dación
8 en pago, por consignación, por subrogación, por cesión,
9 o abandono de bienes. **Veintidós.-** Representar
10 judicialmente a la Congregación, con las facultades
11 señaladas en el Artículo séptimo del Código de
12 Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso segundo,
13 las que se dan expresamente por reproducidas. El
14 administrador representará a la Congregación, con las
15 más amplias facultades, en todos los juicios o gestiones
16 judiciales en que ésta tenga parte o interés ante
17 cualquier Tribunal de la República, sea Judicial,
18 Administrativo, arbitral, y en juicios de cualquier
19 naturaleza, así intervenga la Congregación como
20 demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o
21 excluyente, o a cualquier título, o en cualquier otra
22 forma. **Veintitrés:** Las personas señaladas autorizan
23 para que esta acta sea reducida a escritura pública.-
24 Siendo las diecisiete treinta horas y no habiendo otras
25 materias que tratar, se levanta la reunión.- Firmado:
26 José Carlos Troncoso Salazar, Eugenio Landaeta
27 Avendaño, Teresa Ferrario Bozzo, Silvana Scapini
28 Sanchez, María Gloria Palma Costabal, Concepción
29 Sánchez Alonso y Silvia Negri Chiorrini." Conforme con
30 su original del Libro de Actas respectivo que rola de

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 fojas setenta y seis vuelta a fojas setenta y ocho, ambas
2 inclusive. Se deja constancia que se protocoliza bajo
3 este mismo número de repertorio y fecha, fotocopia de
4 cédula de identidad del compareciente y que se
5 entiende formar parte de la presente escritura. En
6 comprobante y previa lectura firma el compareciente el
7 presente instrumento. Di copia. Doy



Jorge

JORGE Y SMAEL PINTOS RECALDE

C.I. N° 24.294.350-3



AUTORIZADO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

REPERTORIO N° 12072-2015 Santiago, **9 DIC 2015**

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO





**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 03-05-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°14067 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : OBRA DON GUANELLA
DOMICILIO :
SANTIAGO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 23-04-1951
DECRETO/RESOLUCIÓN : 02440
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 28-08-2011

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	JOSE CARLOS TRONCOSO SALAZAR	
VICE-PRESIDENTE	EUGENIO ALEJANDRO LANDAETA AVENDAÑO	
SECRETARIO	SILVIA HUGUETTE NEGRI CHIORRINI	
TESORERO	CONCEPCION SANCHEZ ALONSO	
DIRECTOR	TERESA MATILDE FERRARIO BOZZO	
DIRECTOR	SILVANA CARLA SCAPINI SANCHEZ	
DIRECTOR	MARIA GLORIA LUZ PALMA COSTABAL	

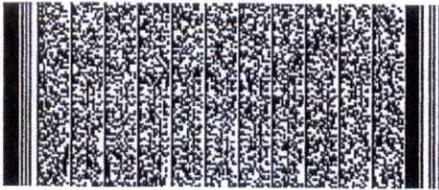
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 28-08-2011 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 3 Mayo 2017, 11:50.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
 N° 077/2017**

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION"**, por el monto de \$6.360.000.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$618.272.283.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$6.360.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$38.176.717.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	70.015.910-8	OBRA DON GUANELLA	XIII	\$6.360.000.-
			TOTALES	\$6.360.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas (s)

Santiago, 29 de Diciembre de 2017.
 LPT/ams.-

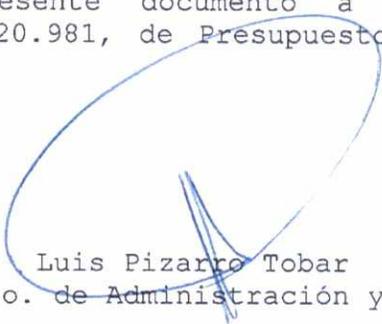
**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N° 078/2017**

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "ADULTO CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS", por el monto de \$60.857.324.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.592, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$327.566.208.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$264.120.678.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$60.857.324.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$2.588.206.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	70.015.910-8	OBRA DON GUANELLA	XIII	\$60.857.324.-
			TOTALES	\$60.857.324.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.


 Luis Pizarro Tobar
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.
LPT/ams.-